

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts	ano
Particulares y colectividades	36 " "	
Número suelto, dentro de su año.....	0,30	ptas
" " de años anteriores.....	0,50	"

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts.	línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80	" "
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00	" "

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 58

Dispuesta por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros la apertura de una suscripción nacional para atender al socorro de los damnificados en los últimos temporales de Marruecos y Zona peninsular de Levante, encarezco de todos los señores Alcaldes la fomento con el mayor interés dentro de sus respectivos términos, esperando que las Corporaciones, así como los particulares, animados todos del sentimiento patriótico de que han dado siempre evidentes pruebas, respondan al fin benéfico que con dicha suscripción se persigue, para que la recaudación alcance en esta provincia una cifra considerable.

A este fin se ha abierto en el Banco de España una cuenta corriente, a nombre del Gobernador y «Para los damnificados», a donde deberán remitirse las cantidades recaudadas, enviando a este Gobierno civil los correspondientes resguardos y las relaciones de personas que hayan contribuido.

Santander, 22 de Abril de 1927.

488

El Gobernador civil,

Emilio Gámir Ulibarri.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad anónima «Guanos y Pescarina», de Santoña, la autorización para instalar en Bárcena de Cicero (Santander) una fábrica para convertir los residuos de pescado en guano para fertilizar las tierras y harina para alimentación del ganado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1927.—P. D., el Director general, Castedo. Señor Gobernador civil de Santander.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad anónima Corcho e Hijos, de Santander, la autorización para sustituir dos cubilotes para la fundición de hierro habiendo adquirido la maquinaria con anterioridad a la Real orden de 4 de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1927.—P. D., el Director general, Castedo. Señor Gobernador civil de Santander.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por algunas Juntas municipales de Sanidad, con el fin de que se aclaren las disposiciones contenidas en la Real orden de 24 de Diciembre último («Gaceta» del 28), en el sentido de si obliga a su cumplimiento a los referidos organismos municipales sanitarios, y teniendo en cuenta, no solo el espíritu que informa la referida disposición, sino la naturaleza de los servicios a que se refiere, que afectan por igual a poblaciones capitales de provincia, que a localidades que sin tener este carácter han organizado los ser-

vicios de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas, y han de beneficiarse por igual de las orientaciones y perfeccionamientos de servicios que se deriven de la actuación del Comité ejecutivo antivenéreo, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada Real orden de 24 de Diciembre último sea de aplicación a las Juntas municipales de Sanidad, y, por consiguiente, que estos organismos confeccionen sus presupuestos, aprueben sus cuentas y consignen en aquéllos el 2 por 100 de los ingresos totales obtenidos, con destino al Comité ejecutivo de la Junta permanente contra las enfermedades venéreas, procediendo en todos los casos con sujeción estricta a las normas que en la Soberana disposición citada se establecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad. 478
(«Gaceta» del 17 de Abril).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de Enero del año 1926 («Gaceta» del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la «Gaceta» del día 23 de Marzo próximo pasado, y en su virtud, se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

Provincia de Alicante

10. Peatón de Villena a sus estaciones (1.^a), con 912,50 pesetas, Cabo licenciado Juan López Martínez, con 2-11-13 de servicio y 0-11-6 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado José Castellanos Gabanell por reunir menos méritos).

Provincia de Cáceres

58. Cartero de Olla Grande, sin sueldo, desierto. (Queda anulada la adjudicación hecha al Cabo Juan Povea Salazar, por deficiencia de redacción en la doble papeleta de petición y desierto el cargo por falta de aspirantes).

59. Idem de Matapulgas, sin sueldo, desierto. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Francisco Cruces Dorado, por aparecer el número de orden correspondiente al destino de Cartero de Matapulgas escrito sobre raspado, y el cargo desierto por falta de aspirantes).

Provincia de Guipúzcoa

122. Mozo de carga de Correos en Irún (podrá ser trasladado por la Dirección general cuando las necesida-

des del servicio lo exijan), con 1.500 pesetas, Cabo Francisco Cruces Dorado, con 2-8-24 de servicio y 2-0-10 de empleo. (Porque es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia consignado en las papeletas de petición; quedando sin efecto la adjudicación del de su clase, Juan Villardón Alvarez, por tener menos tiempo en el empleo de Cabo. Artículo 28, caso 1.^o)

Provincia de Oviedo

226. Peatón de Bendón a Meres, con 850 pesetas. (Anulado por supresión del servicio, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Juan Torrabadella Font).

229. Idem de Santa María de Lagos a San Pedro, con 400 pesetas. (Anulado por supresión del servicio, quedando sin efecto la designación del soldado Angel Benito Melgar).

Provincia de Santander

273. Cartero de Ojedo, con 250 pesetas, soldado Gregorio Irigoyen Hernández, con 4-6-16 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación del de su clase, Tomás Baz-Romero Peris, por tener menos tiempo de servicio. Artículo 28, caso 5.^o)

Provincia de Segovia

278. Cartero de Cozuelos de Fuentidueñas, con 250 pesetas, soldado Eleuterio Sebastián Martín, con 3-0-0 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento).

Provincia de Sevilla

291. Idem de la estación de Azanaque, con 500 pesetas, soldado Antonio Alcaide López, con 3-5-3 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación del de su clase, Antonio Beltrán Avilés, por tener menos tiempo de servicio. Artículo 28, caso 5.^o)

293. Peatón del Pedroso a la estación, con 1.000 pesetas, Sargento licenciado, José Rodríguez Montero, con 3-4-18 de servicio y 0-6-27 de empleo. (Porque subsanadas las deficiencias observadas en su clasificación, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Cándido Rius Nogales, por ser de categoría inferior. Artículo 28, caso 1.^o)

296. Idem de Sanlúcar la Mayor a la estación, con 750 pesetas, soldado Antonio Beltrán Avilés, con 3-0-27 de servicio. (Porque propuesto para el número 291 otro que reúne mayores méritos, es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia consignado en las papeletas, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase, José Guerra Díaz, que tiene menos tiempo de servicio. Artículo 28, caso 5.^o)

Provincia de Valencia

335. Peatón de Utiel a Villar de Tejas, con 1.250 pesetas, soldado José Castellano Gabanell, con 5-8-17 de servicio. (Porque propuesto para el número 10 de orden otro de superior empleo, es el que le corresponde con arreglo a la preferencia establecida en las papeletas de petición. Artículo 28, caso 5.^o)

Provincia de Zamora

350. Idem de Fuentelapeña a El Pego, con 750 pesetas, Cabo Cruz Francisco González, con 3-0-0 de servicio y 2-5-0 de empleo. (Porque es el que le corresponde, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Cruz Santillana de la Rocha, por ser de inferior categoría).

CUERPO DE INGENIEROS MILITARES

380 (11). Auxiliar de Oficinas de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, con 2.500 pesetas, Sargento licenciado Pablo Vivar Gutiérrez, con 7-5-5 de servicio y 4-10-0 de empleo. (Queda sin efecto la propuesta hecha a favor del Sargento de activo Domingo Ramos Bazago, por hallarse comprendido en el párrafo 2.º del artículo 79 del Reglamento de 22 de Enero de 1926).

380 (12). Otro ídem íd. íd., con 2.500 pesetas, Sargento licenciado José García Carmona, con 11-8-21 de servicio y 4-7-0 de empleo. (Queda sin efecto la propuesta hecha a favor del Sargento de activo, Alfonso Sánchez Macián, por no cumplir su compromiso contraído hasta Febrero de 1928).

Provincia de Albacete

388 (1.º). Ayuntamiento de Albacete.—Dependiente de Consumos de tercera, con 1.300 pesetas, Cabo Juan Hernández Hernández, con 2 11-28 de servicio y 1-9-4 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Manuel Ocaña Malpica, por reunir menos méritos. Artículo 28, caso 1.º)

Provincia de Alicante

420. Ayuntamiento de Pego.—Vigilante nocturno, con 3,50 pesetas diarias, soldado Manuel Ocaña Malpica, con 5-2-10 de servicio. (Como arrastre del 388, quedando sin efecto la adjudicación del de su clase, Luis Maldonado Aguado, por tener menos tiempo de servicio. Artículo 28, caso 5.º)

Provincia de Almería

434.—Ayuntamiento de Lubrín.—Guarda del Cementerio, con 365 pesetas, soldado José Alonso Vicente, con 2-8-0 de servicio. (Porque es el que le corresponde con arreglo al artículo 68 del Reglamento).

Provincia de Badajoz

489.—Ayuntamiento de los Santos de Maimona.—Alguacil-portero, voz pública, 912,50 pesetas, soldado Fernando Carbajal Rob'a, con 3-8-19 de servicio. (Porque tiene derecho preferente por ser natural de la localidad, quedando sin efecto la adjudicación del de su clase José Mendía Cordero. Artículo 28, caso 4.º)

Provincia de Barcelona

505 (12). Ayuntamiento de Barcelona.—Guardia urbano (Sección desarmada), con 3.094, Sargento licenciado Enrique Magnet Poné, con 3-0-0 de servicio y 0-1-15 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase, José Perich Sanz, por hallarse comprendido en el párrafo 2.º del artículo 79 del Reglamento, puesto que en la fecha en que se anunció el concurso no llevaba un año en el último destino que se le concedió.)

Provincia de Burgos

524 (7.º). Diputación provincial.—Peón caminero, con cuatro pesetas diarias, soldado Santiago Lomas Espada, con 5-7-5 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Juan Morillo Mendoza, por hallarse comprendido en el párrafo 2.º del artículo 79 del Reglamento, toda vez que está inhabilitado por un año.)

Provincia de Cáceres

547 (1.º) Ayuntamiento de Garrovillas.—Recaudador de arbitrios con 730 pesetas, soldado Segundo Macías González, con 7-8-14 de servicio. (Por corresponderle,

quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase, Luis Vidal Font, por tener menos tiempo de servicio. Artículo 28, caso 5.º)

Provincia de Cádiz

582. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.—Guardia municipal, con 1.900 pesetas, soldado Eloy Ponce González, con 2-0-0 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de Ciudad-Real

625. Diputación provincial.—Inspector, Celador del Hospicio, con 1.825 pesetas, Sargento licenciado Francisco Domínguez Margarit, con 6-4-0 de servicio y 2-7-28 de empleo. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

641. Ayuntamiento de Puertollano.—Guarda de paseos y jardines, con 1.277,50 pesetas, Cabo Pedro Valbuena Carneros, con 2-1-15 de servicio y 1-0-0 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el segundo apellido.)

Provincia de Coruña

657 (3.º) Ayuntamiento de El Ferrol.—Guardia municipal, con 2.100 pesetas, Cabo Pedro Puerta Rodríguez, con 5-11-4 de servicio y 2-8-0 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el primer apellido.)

Provincia de Granada

681 (3.º) Ayuntamiento de Granada.—Guarda acequero, con 1.095 pesetas, soldado Vicente de las Heras Sanz, con 4-10-15 de servicio. (Porque es el que le corresponde, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase, Juan López Rueda, por llevar menos tiempo de servicio.)

Provincia de Guadalajara

698. Ayuntamiento de Taracena.—Guarda de a pie, con 1.095 pesetas, Soldado Juan López Rueda, con 4-3-16 de servicio. (Por arrastre del 681 tercero, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Fernando Argüelles Fernández por tener menos tiempo de servicio. Artículo 28, caso 5.º)

Provincia de Jaén

724. Ayuntamiento de Linares.—Guarda de fuentes, con tres pesetas diarias, soldado Tomás Vaz-Romero Peris, con 4-3-0 de servicio. (Por arrastre del 273, quedando sin efecto la adjudicación del soldado Pedro Trujillo Vega por tener menos tiempo de servicio. Artículo 28, caso 5.º)

736. Ayuntamiento de Villacarrillo.—Guarda municipal, con 1.080 pesetas, soldado José Mendía Cordero, con 6-0-0 de servicio. (Por arrastre del 489, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Francisco Martín Argüelles, por tener menos tiempo de servicio. Artículo 28, caso 5.º)

Provincia de Logroño

755. Ayuntamiento de Corporales. Guardia de campo jurado, con 912,50 pesetas, soldado Angel Benito Melgar, con 3-0-0 de servicio. (Porque anulado el número señalado con el 229, es el que le corresponde, según el orden de preferencia que figura en sus papeletas.)

Provincia de Madrid

780 (1.º) Ayuntamiento de Madrid. Guardia de Policía urbana de Infantería, con ocho pesetas diarias, Cabo

inutilizado en campaña Vicente Garro Sánchez, con 3-4-18 de servicio y 2-3-0 de empleo. (Por hallarse comprendido en el primer grupo del artículo 27, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Eusebio González Peral, que figura incluido en el 5.º grupo.)

780 (2.º) Otro ídem, con ocho pesetas diarias, Cabo inutilizado en campaña Santos Muros Montes, con 7-2-0 de servicio y 1-3-16 de empleo. (Por corresponderle con arreglo al primer grupo del artículo 27, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Santiago Caballero Rubio, por tener menos méritos.)

787 (2.º) Peón de vías públicas y ensanche, con 6,50 pesetas diarias, Cabo apto para Sargento Eusebio González Peral, con 5-9-27 de servicio y 2-0-24 de empleo. (Por arrastre del 780 y figurar incluido en el quinto grupo, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento Casildo Torrente Domínguez, por hallarse incluido en el 6.º)

Provincia de Málaga

803. Ayuntamiento de Málaga.—Guardia municipal, con ocho pesetas diarias, Sargento para la reserva Joaquín Molina Cabello, con 5-11-9 de servicio y 1-8-15 de empleo. (Por ser el que le corresponde, por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento, quedando sin efecto la adjudicación a favor del Sargento Antonio Escalera Chacón, por figurar en el 6.º grupo.)

806. Bombero aspirante de chauffeur, con siete pesetas diarias, Cabo para la reserva Andrés Carrillo Marín, con 3-11-12 de servicio. (Porque es el que le corresponde, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Valentín Cano Otero, por ser de inferior categoría. Artículo 28, caso 1.º)

Provincia de Murcia

810 (2.º) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.—Guarda de campo, con 960 pesetas, soldado Francisco Martín Argüelle, con 3-0-20 de servicio. (Por arrastre del 736, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Antonio Lozano Vera, por tener menos tiempo de servicio. Artículo 28, caso 4.º)

813. Ayuntamiento de Cartagena. Mozo de limpieza del Matadero, con cinco pesetas diarias, Cabo Manuel Pérez Jiménez, con 4-1-27 de servicio y 1-0-0 de empleo. Por arrastre del 989, quedando sin efecto el designado en la propuesta provisional, Cabo Gabriel Rendón Piñero.)

Provincia de Palencia

837. Ayuntamiento de Fuentes de Navá.—Voz pública, encaigato de la conservación de calles, con 415 pesetas, desierto. (Queda sin efecto la adjudicación provisional hecha indebidamente al Cabo Julio Pascual Pascual, y desierto el destino por falta de aspirantes.)

Provincia de Salamanca

859. Ayuntamiento de Lumbrerales.—Enterrador y Guarda del Cementerio, con 1.000 pesetas, desierto. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al soldado Aurelio Rodríguez Sánchez, y desierto el destino por falta de aspirantes.)

Provincia de Valencia

939. Ayuntamiento de Carlet.—Sepulturero del Cementerio católico y civil, con 1.460 pesetas, desierto. (Adjudicado indebidamente al soldado Mariano Maderuelo

Merino, queda sin efecto y desierto por falta de aspirantes.)

941. Ayuntamiento de Casas Altas.—Recaudador, con el 3 por 100 de lo que recaude, Sargento para la reserva Urbano Gómez Gómez, con 4-9-17 de servicio y 0-10-0 de empleo. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de Valladolid

949. Ayuntamiento de Alaejos.—Voz pública con 500 pesetas anuales, más 0,50 pesetas por cada bando de vecinos, y doble para los forasteros, soldado Cruz Santillana de la Rocha, con 4-8-22 de servicio. (Por arrastre del 350, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase Pedro Sánchez Martín.)

952. Ayuntamiento de Matapozuelos.—Alguacil, con 1.000 pesetas, soldado Pedro Sánchez Martín, con 4-1-9 de servicio. (Por arrastre del 949.)

Provincia de Zaragoza

968. Ayuntamiento de Grisen.—Alguacil, con 821,25 pesetas, Cobo Lorenzo Pastor Valles, con 3-9-10 de servicio y 0-7-4 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase León Marín Polo, por tener menos tiempo en el empleo de Cabo. Artículo 28, caso 1.º)

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

981 (3.º) Junta de Arbitrios de Melilla.—Guarda muelles, con 2.500 pesetas, Sargento para la reserva Santiago Caballero Rubio, con 4-0-0 de servicio y 1-11-20 de empleo. (Por arrastre del 780, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase, José Polonio Morales, por tener menos tiempo en el empleo de Cabo. Artículo 28, caso 1.º)

986 (1.º) Auxiliar de Mercados, con 2.000 pesetas, Sargento licenciado Casildo Torrente Domínguez, con 3-0-0 de servicio y 0-5-0 de empleo. (Por arrastre del 787, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Arturo Alier Martín, por ser de inferior empleo.)

989 (1.º) Guardia de la Jefatura de Policía, con 2.190 pesetas, Sargento para la reserva José Polonio Morales con 4-2-16 de servicio y 1-2-23 de empleo. (Por arrastre del 981, quedando sin efecto la adjudicación del Cabo Manuel Rodríguez Peña, por ser de categoría inferior.)

989 (8.º) Otro ídem, con 2.190 pesetas, Cabo Gabriel Rendón Piñero, con 16-7-7 de servicio y 4-1-14 de empleo. (Porque es el que le corresponde, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase, Joaquín Montoya Calvo, por tener menos méritos. Artículo 28, caso 1.º)

989 (9.º) Otro ídem, con 2.190 pesetas, Cabo Angel Ayala León, con 4-8-25 de servicio y 2-10-0 de empleo. (Por arrastre del 995, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Ricardo Torres Ramírez, por tener menos tiempo en el empleo de Cabo, artículo 28, caso primero.)

989 (16.) Otro ídem, con 2.190 pesetas, Cabo Ramón Márquez Muñoz con 3-6-29 de servicio y 2-1-21, de empleo. (Porque es el que le corresponde, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase Sabino Rey Alvarez, por tener menos tiempo en el empleo de Cabo, artículo 8, caso primero.)

995 (4.º) Vigilante de la Cárcel, con 2.190 pesetas, Cabo Arturo Alier Martín, con 11-1-16 de servicio y 5-6-11 de empleo. (Porque propuesto para el número 986 otro que reúne mayores méritos, es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia establecido en las pa-

peletas; quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Angel Ayala León, por tener menos tiempo en el empleo, artículo 28, caso primero.)

NOTAS

- 1.^a A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación como constantemente sucede, los individuos a quien se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hecha o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de Enero del pasado año («Gaceta» del 31).
 - 2.^a Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta u oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio, al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.
 - 3.^a Los individuos propuestos tendrán presente que, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.
 - 4.^a Las instancias desestimadas se publicarán en la «Gaceta» del próximo día 22.
- Madrid, 19 de Abril de 1927.—El General Presidente, José Villalba.
(«Gaceta» 20 Abril).

Junta provincial de Beneficencia

ANUNCIO

Encomendado a esta Junta provincial de Beneficencia la instrucción de expedientes relacionados con las fundaciones de D. Pedro Terán, D. José María de Terán y D. Antonio de Terán, se requiere a cuantas personas puedan informar sobre todo lo que las afecta, y especialmente sobre el paradero de documentación, que puedan facilitar los trabajos que se realizan, para que aporten los datos que posean, en la Secretaría de la Junta provincial, pues con ello prestan un señalado servicio a las referidas fundaciones. Dichos datos, si así se desea, se pueden aportar con carácter confidencial, sin que para nada aparezca la persona que los facilitó.

Santander, 22 de Abril de 1927.—El Gobernador civil-Presidente, Emilio Gámir.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes. 491

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Se ha sufrido error al señalar el día 17 de Mayo próximo para la subasta cuyo anuncio se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 45, correspondiente al 15 del actual, y en su consecuencia, se rectifica y queda subsanado el error señalando el día 18 del mismo mes, a la hora dicha en el referido anuncio, que también ha de surtir sus efectos en todo el resto de su contenido.

Santander, 21 de Abril de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Saustiano Casas.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Marzo de 1927.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el día de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Santander-Este	Camargo	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Bezana	»	1	»	1	»
Idem	San Vicente de la Barquera	Valdáliga	»	2	»	2	»
Idem	Torrelavega	Torrelavega	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático	Idem	Arenas de Iguña	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Molledo	»	2	»	2	»
Perineumonía contagiosa	Santander-Este	Bezana	»	9	»	9	»
Idem	Torrelavega	Reocin	»	1	»	1	»
Idem	Villacarriedo	Villafufre	»	1	»	1	»
Tuberculosis	San Vicente de la Barquera	Comillas	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Idem	»	1	»	1	»
Muerto	Laredo	Ampuero	»	1	»	1	»
Fiebre aftosa	Dos	Tres	»	21	20	1	»
Cisticercosis	San Vicente de la Barquera	San Vicente	»	1	»	1	»
		SUMA	2	44	20	25	1

Santander, 13 de Abril de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El día diez y ocho del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana, se celebrará en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de las obras para la construcción de un camino vecinal desde el pueblo de Bustabalo a la carretera de Torrelavega a Oviedo, kilómetro 21, bajo el tipo, según presupuesto, de 98.933,03 pesetas, cuyo acto será presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Los licitadores constituirán un depósito provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto, que se elevará al 10 por 100 de la cantidad que haya servido de licitación, una vez aprobado el remate.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Excm. Diputación provincial, Sección de Obras y vías provinciales, y el de condiciones económicas en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel de 1,20 pesetas, presentándose, desde esta fecha hasta el día anterior al de la subasta, en esta Secretaría municipal.

Cabezón de la Sal a 21 de Abril de 1927.—El Alcalde, Ricardo Botín.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, para subasta de obras de construcción de un camino vecinal de Bustablado a la carretera de Torrelavega a Oviedo y conocido el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con los cuales está conforme, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de tales obras, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

ANUNCIO

La Junta de las Obras del puerto anuncia la venta en público concurso de la caseta para oficinas de la Aduana, situada frente al muelle del ferrocarril del Norte.

El concurso se celebrará el día 4 de Mayo, a las doce, y al efecto se admitirán en Secretaría, hasta dicho día y hora, las proposiciones, dirigidas, en sobres cerrados, al Presidente de la Junta, que serán abiertos a presencia de los interesados.

A cada pliego, que se deberá presentar en papel sellado correspondiente, se acompañará un resguardo de depósito de cien pesetas, hecho en la Caja de la Junta y a disposición de ésta.

Las proposiciones expresarán, en letra clara, la cantidad que se ofrezca por la caseta, que no podrá bajar de 500 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los derechos por el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El adjudicatario se compromete a pagar y retirar los materiales en un plazo de ocho días, sufriendo una multa de 20 pesetas por cada día de incumplimiento del contrato.

La Junta admitirá la proposición que juzgue más ventajosa, reservándose el derecho de desecharlas todas.

Hecha la adjudicación, se devolverán los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, que le elevará has-

ta 500 pesetas como fianza para el cumplimiento de su compromiso.

Si el adjudicatario faltare a alguna de las condiciones señaladas, la Junta podrá rescindir el concurso, perdiendo el adjudicatario la fianza.

Santander, 21 de Abril de 1927.—El Presidente, M. Piñero Bezanilla.—El Secretario, Felipe Leguina.

PROVISIÓN DE LA PLAZA DE SOBRESTANTE

Hallándose vacante la plaza de sobrestante de la Junta de las Obras de este puerto, tiene acordado ésta anunciar su provisión en las condiciones siguientes:

1.^a La plaza está dotada con el sueldo de 6.000 pesetas y 1.000 pesetas de gratificación.

2.^a Los aspirantes deberán poseer el título de sobrestante de Obras públicas, según previene la R. O. de 15 de Septiembre de 1912.

3.^a Se requiere para optar a la plaza no exceder de los cuarenta y cinco años.

4.^a Los solicitantes deberán acreditar los servicios prestados por medio de certificados de los respectivos jefes, en los que conste que los han practicado demostrando su idoneidad en los mismos.

5.^a El plazo para la presentación de solicitudes, que deberán dirigirse al Presidente de la Junta de Obras de este puerto, termina el 21 de Mayo próximo.

Santander, 21 de Abril de 1927.—El Presidente, M. Piñero Bezanilla.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis López Martín, Juez de primera instancia de San Fernando.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de don Joaquín Fernández Cuevas, natural de Pesquera y vecino que fué de Santander, donde falleció el día tres de Noviembre de mil novecientos nueve, hijo legítimo de don Manuel y de D.^a Cándida, de cuarenta y ocho años de edad; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar. Se advierte que se solicita la declaración de herederos de aquél por sus hermanas de doble vínculo D.^a María y D.^a Francisca Fernández Cuevas, su media hermana doña Cándida Fernández y González y D.^a Modesta Eusebia, hija natural de la finada D.^a María Fernández Cuevas, hermana también de doble vínculo de aquél, en la representación de la misma.

Dado en San Fernando a nueve de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Luis López.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

489

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha recaída, a escrito de la parte actora, en juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador Bravo, a nombre de D.^a Petra Abascal Gómez, mayor de edad, viuda y vecina de Liérganes, contra la herencia yacente de D. Ventura Riaño González, vecino que fué del mismo Liérganes, sobre reclamación de doce mil pesetas que a este deudor hubo de prestarle la demandante en diversos

tiempos; se emplaza nuevamente por la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se publicará en el sitio de costumbre de Liérganes y de este Juzgado, a expresada herencia yacente, o quien la represente, como parte demandada, haciéndola un segundo llamamiento, para que dentro de cuatro días, improrrogables, comparezca en los autos ante este Juzgado de primera instancia, personándose en forma, como se previene en el párrafo primero del artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, con la prevención de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santofña a 20 de Abril de 1927.—El Secretario, Julio Ruiz.

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de D. Fernando Ruiz y Ruiz, vecino que fué de Vega de Pas, y don de falleció, abintestato, el primero de Agosto de mil novecientos veintiséis, sin descendientes ni ascendientes, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado para reclamarla con los documentos justificativos para que acrediten sus derechos.

Y se hace constar que han solicitado la declaración de herederos su hermana D.^a Encarnación, para sí y sus hermanos Hermenegildo y los hijos de sus otros hermanos Manuel, Amelia y Guzmán Ruiz y Ruiz.

Dado en Villacarriedo a doce de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., Fidel Riancho.

Ramón Crespo Sáiz, natural de Los Corrales de Buelna, de estado soltero, profesión empleado, de 24 años, hijo de Francisco y Soledad, domiciliado últimamente en Los Corrales, procesado por atentado y lesiones a los agentes de la autoridad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para ser reducido a prisión. 490

Ramón Bocita (o Bureta) Lastra, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Cesárea, que ha vivido en esta ciudad, en la Travesía de San Simón, número 15, piso 1.º, y cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro, 1, 2.º), el día cinco de Mayo próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue en el dicho Juzgado contra Victoriano Martínez y Martínez, por lesiones al referido Ramón Bocita, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veinte de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 483

Elena y Carmen Gutiérrez Mediavilla, de 23 y 20 años de edad, respectivamente, solteras, dedicadas a sus labores y domiciliadas últimamente en esta villa, calle Mayor, número 47, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán el día cuatro de Mayo próximo, y hora de las doce, ante el Juzgado de instrucción de Reinosa para práctica de una diligencia de careo en sumario que se instruye con el número 169 de 1926, por desacato, apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Reinosa, 21 de Abril de 1927.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez. 487

Luis Zuluaga Martínez, hijo de Luis y de Natalia, natural de Risnes (provincia de Santander), de 21 años de edad, ignorando las demás señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Santander, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, don Manuel Bartolomé Ulave, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 16 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Manuel Bartolomé. 482

José Sánchez Abildúa, hijo de Generoso y de Gregoria, natural de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes (provincia de Santander), de 21 años de edad, ignorando las demás señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo (provincia de Santander), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, D. Manuel Bartolomé Ulave, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 20 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Manuel Bartolomé. 481

Gervasio Díaz Gómez, hijo de Fidel y de Adela, natural de Carmona (Santander), de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Cabuérniga, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega, número 84, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. Carlos Calderón Azcona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 21 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Carlos Calderón. 485

Lucio Carballo Gutiérrez, hijo de Serafin y de María, natural de Ontaneda (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura un metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en Corvera de Toranzo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega, número 84, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. Carlos Calderón Azcona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 21 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Carlos Calderón. 486

EDICTO

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente general que, de instancias solicitando inscribirse como Abogados en ejercicio y de actas de juramento de los mismos, se lleva en este Juzgado, consta la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. de Macho-Quevedo.—Torrelavega, diecinueve de Abril de mil novecientos veintisiete.—Dada cuenta: Unase el precedente testimonio al expe-

diente general que, de instancias solicitando inscribirse como Abogado en ejercicio y de actas de juramento de los mismos, se lleva en este Juzgado, y si bien es cierto que es dable apreciar a primera vista que la Real orden de 22 de Octubre de 1924 no puede tener efectos retroactivos ni alcanzar sus efectos a las inscripciones efectuadas ya con anterioridad a su vigencia, cuya interpretación antes facilita que restringe la actuación profesional del Letrado, con el objeto de impedir que una tesis contraria pueda aducirse como fundamento o pretexto para eludir una de las más elevadas misiones confiadas a la noble profesión de abogar por el artículo 866 de la ley Orgánica del Poder judicial, cuya tesis resulta impropio convertirla, dentro de un procedimiento meramente adjetivo, ante la necesidad de evitar equívocos o situaciones ambiguas como consecuencia de un estado transitorio intermedio entre disposiciones aparentemente antagónicas, en observancia de una primordial obligación impuesta a los Jueces de primera instancia por disposiciones vigentes, cual es la de velar por el cumplimiento de las prescripciones de carácter orgánico-judicial, dentro de los límites de su jurisdicción y competencia, y haciendo aplicación de lo establecido en la base 26 del Real decreto del 11 de Mayo de 1926, se acuerda por este proveído lo siguiente: 1.º Los Letrados que estando incorporados a un Colegio y no hallándose inscriptos en los libros correspondientes de este Juzgado con otro carácter o con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1924 o con posterioridad a la fecha de la vigencia del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 mencionado, aunque sí con arreglo a las disposiciones anteriores a las que se acaban de citar, pretendieren continuar ejerciendo su profesión en el mismo, deberán solicitarlo previamente por medio de instancia extendida en el papel sellado correspondiente y sin olvidar lo establecido en el párrafo 4.º de la regla 2.ª del Real decreto de 7 de Febrero de 1924, a la que se acompañará certificación que acredite su calidad actual de colegiado y certificación demostrativa de estar pagando cualquiera de las tres cuotas, en su caso, a que se refiere el párrafo 1.º de la base 26 del Real decreto ya citado de 11 de Mayo de 1926, sin perjuicio de poder verificar también la correspondiente inscripción en la forma dispuesta por el artículo 869 de la ley Orgánica del Poder judicial en relación con la Real orden citada de 22 de Octubre de 1924.—2.º Se procederá, sin demora alguna, por la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, a la formación de un libro auxiliar del expediente general mencionado, en el que, por riguroso orden de fechas, se registren las correspondientes inscripciones, especificándose, por casillas, el nombre del Letrado inscripto, la fecha del proveído en que se acuerda la inscripción, el folio correspondiente al expediente general, destinando otra casilla a la fecha del proveído en que se acuerde su baja, otra también al folio del expediente general en que conste la baja y otra, por último, destinada a observaciones. En dicho libro se inscribirán las altas de los Letrados que no se hallen comprendidos en el precedente número 1.º de este proveído y las de los que, en lo sucesivo, lo soliciten con arreglo a las disposiciones vigentes.—3.º La presente resolución se notificará, sin la menor demora, a todos los Procuradores de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Lo que se acuerda en virtud de las facultades conferidas por el número 1.º del artículo 594 de la ley Orgánica del Poder judicial en relación con la orden del Gobierno provisional de 30 de Septiembre de 1870 y números 4.º y 1.º de los artículos 25 y 26, respectivamente, del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.—El Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y

García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, así lo acordó, mandó y firma, de que certifico.—Emilio de Macho-Quevedo.—Julián Argüeso, rubricados.

Dado en Torrelavega a diecinueve de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

484

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 23 del actual queda abierto el pago del cupón número 49 del Empréstito municipal de 1914, vencimiento de 30 de Marzo, en la Depositaria del excelentísimo Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención.

Santander, 20 de Abril de 1927.—El Alcalde, Rafael de la Vega Lamera.

Juzgado municipal de Molledo

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por traslación, para que los aspirantes a los mismos puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», presentando sus instancias, documentadas en forma, al señor Juez de primera instancia de Torrelavega, conforme se determina en el art. 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920.

La población de este Municipio consta de 3.016 habitantes y el cargo de los Secretarios está dotado con los derechos de arancel.

Molledo, 20 de Abril de 1927.—El Juez municipal, José Cueto.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Este Ayuntamiento y el de Trucios (Vizcaya), por ser menores de 2.000 habitantes, han acordado agruparse para el nombramiento de un veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, a quien satisfarán la dotación anual de 1.315 pesetas, sin perjuicio de los demás derechos y emolumentos legales que le correspondan, y pudiendo, además, contratar con los ganaderos los servicios de su profesión.

Se proveerá la plaza por concurso, concediendo a los aspirantes el plazo de treinta días hábiles para la presentación de sus instancias, documentadas, presentadas que harán en cualquiera de los dos Ayuntamientos agrupados, empezando a correr el término desde que el anuncio de la vacante sea publicado en el «Boletín Oficial» de Vizcaya y en el de Santander.

Villaverde de Trucios a 20 de Abril de 1927.—El Alcalde, Miguel Elosúa.

Formada la relación del número y clases de ganados existentes en el término a los efectos prevenidos en el Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se expone al público, por el término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan examinarla los interesados y formular contra ella las reclamaciones que crean procedentes.

Villaverde de Trucios a 20 de Abril de 1927.—El Alcalde, Miguel Elosúa.